



Nº: 21/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
16 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día nueve de junio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 110/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso tal naturaleza 98/2022 sustanciado por los trámites de procedimiento abreviado interpuesto por el Letrado de la Comunidad de Castilla y León, en la representación que ostenta de la misma, en el que se impugna la Resolución, de fecha 23 de Febrero de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avila por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra las liquidaciones giradas en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de la vivienda de protección pública, gestión pública y promoción directa en régimen de venta perteneciente al grupo Universidad sita en la C/ Alfonso Querejazu nº 3 esc. A planta 1ª puerta 6, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

- 1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 111/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso tal naturaleza 103/2022 sustanciado por los trámites de procedimiento abreviado interpuesto por Dª Mª Isabel del Pozo Campo, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el Decreto del Teniente Alcalde Delegado del Area de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Avila, de fecha 31 de Agosto de 2021, por la que se desestima la



reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se estima declarando:

1.- Contrarias y no ajustadas a derecho la actuación y resolución administrativas impugnadas, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, D^a M^a Isabel Del Pozo Campo, a percibir la diferencia retributiva desde Enero de 2017 hasta Diciembre de 2020, ambos inclusive, de retribuciones complementarias en concreto, la diferencia de cuantía de complemento específico desde Enero de 2017 a Mayo de 2017, ambos inclusive, más su paga adicional y la diferencia de cuantía de complemento de destino entre Enero de 2017 y Diciembre de 2020 entre las ya percibidas y las que debieron serle abonadas por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 3.472,85 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas.

La señora Vázquez Sánchez significa respecto este punto y como ya ha indicado en alguna otra cosilla que debería evitarse acudir al juzgado con litigios que ya han sido considerados en los tribunales con un resultado condenatorio con el fin, además, de evitar la imputación en costas.

El señor Secretario General interviene para señalar que en este caso ha habido un cambio de criterio por parte del juzgado con respecto a situaciones análogas por lo que habrá que tomarlo en consideración en lo sucesivo.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/42).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 542.735,73 €, según relación anexa (F/2022/42)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:



Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 542.735,73 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Aprobación justificación y liquidación subvención FAVA 2021.- Fue dada cuenta, previa la aceptación de su tratamiento en la presente sesión, de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación justificación de la subvención a la FAVA, año 2021.

Con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho la Junta de Gobierno Local acordó, entre otras cuestiones conforme al** dictamen previo evacuado por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 19 de junio de 2018, aprobar el Convenio de Colaboración con Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila (FAVA) con CIF G-05030747, con el contenido que consta en el expediente de su razón

Consta en el expediente que se adoptó acuerdo por Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2021 que dispone:

"Primero. Autorizar el gasto por importe total de **99.000 €** correspondiente al 90% de la cuantía comprometida según relación que se conforme al respecto a favor de la FAVA en los términos que figuran el convenio que sustenta las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Segundo.- Que a la vista de lo que reseña la cláusula Quinta del convenio que cita que las ayudas para el funcionamiento de la FAVA y de las distintas Asociaciones de Vecinos permite el anticipo del 50%, autorizar el anticipo el importe de **55.000 €"**

Consta igualmente Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de 12 de agosto de 2021 que dispone:

"Primero. Reconocer el gasto por importe de **55.000,00 €**, a favor de los terceros que se detallan en relación anexa.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

Adicionalmente, la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021 se acordó:



"7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINSTRACIÓN LOCAL.- Aprobación adenda al convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila (FAVA).-

Fue dada cuenta del texto de la adenda propuesta al convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila (FAVA) suscrito con fecha 17 de julio de 2018, con el siguiente tenor:

**ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FAVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

En la Ciudad de Ávila, a _____ de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, DOÑA MARIA MONTSERRAT PICH ROSELLO en su calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila, (en lo sucesivo FAVA), con CIF G-05030747 y domicilio en C/ Claudio Sánchez Albornoz, 4, de esta Ciudad y en cuya representación interviene.

Ambos se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que las dos entidades suscribieron convenio de colaboración con fecha 17 de julio de 2018 con vigencia para dicha anualidad, prorrogable tácitamente hasta un máximo de cuatro años.*

II.- *Que ante la necesidad detectada de ampliar el objeto de gastos subvencionables, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el presente acuerdo con las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Se modifica la cláusula CUARTA del convenio vigente suscrito con fecha 17 de julio de 2018 a la que se añadirá lo siguiente:*

"Se prevén como gastos subvencionables dentro del importe de la subvención anual que se conceda a la FAVA las actuaciones y obras de mejora y reparaciones de las sedes de las distintas asociaciones que constan como anexo al presente, debiéndose comunicar su encargo y ejecución para la debida supervisión de los servicios técnicos municipales.

Estas actuaciones serán subvencionables con efectos del 1 de enero del 2021.

Se justificarán mediante la aportación de la pertinente/s factura/s descriptivas de las actuaciones efectuadas y justificación del abono de las mismas. "

SEGUNDA.- *El resto de estipulaciones no se alteran.*

Y en prueba de conformidad suscriben la presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar al adenda transcrita al convenio de referencia, facultando al Alcalde para su firma.



Consta igualmente Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de 7 de febrero de 2022 que disponen reconocer el gasto por importe de **44.000 €**, en concepto de 2ª anticipo a la FAVA

Faltaría, por ende, disponer la justificación de la subvención del segundo anticipo y el eventual abono del 10 % restante, esto es, **11.000 €**

Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención en fecha 14 de junio 2021, en el que se relacionan una serie de facturas como no subvencionables, por lo cual la cuantía a abonar no se corresponde con la totalidad del 10% restante, inicialmente aprobado, ya que debe detrarse un importe de facturas correspondientes a inversiones y reparaciones en sedes no acreditadas por cuantía de 4.475,58 €.

Consta informe de la Secretaría sobre esta misma cuestión y señala que hay además 974,49 € no justificados sobre el importe concedido.

Ello hace que sobre el importe pendiente de abono (11.000 €) deban detrarse 5.450,07 €, con lo que resulta una cantidad a abonar de 5.549,93 €

Siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, realizadas las operaciones contables necesarias y emitidos los informes oportunos, se **ELEVA PROPUESTA** para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la FAVA en el año 2021 en los términos que figuran en el informe de fiscalización del Interventor.

Segundo.- Con fundamento en ello, aprobar el abono de la cuantía de 5.549,93 €, correspondiente al 10% final una vez detrásidas las facturas o gastos no subvencionables, entendiéndose de este modo finalizado el proceso de justificación pertinente.

No obstante la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime pertinente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez ante la detracción de las facturas vinculadas a actuaciones de reforma de las sedes pregunta qué sucedería en el caso de que finalmente se lleven a cabo.

La señora Interventora refiere que lo que se ha tomado en consideración en este expediente es que las obras no han sido ejecutadas y por tanto no pueden imputarse como gastos subvencionables.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para solicitar que se resuelva cuanto antes la petición del anticipo del 50% de la subvención correspondiente al presente ejercicio y que estaba condicionada justamente a la liquidación de la del año anterior y ruega que se considere la posibilidad de poder justificar de otro modo o con otros gastos la cuantía detrásida con el fin de poder cohonestar los intereses de las asociaciones con la legalidad y si no es factible en este momento, que así se prevea para lo sucesivo.

La señora Interventora expresa, a instancias de la presidencia, que en el marco de la ley general de subvenciones y de la ordenanza municipal pueden justificarse aquellos gastos que se consideran como subvencionables.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021. Rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipal de Ávila.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de



Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía nº 4190/2022, de 10 de junio de 2022, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REHABILITACIÓN URBANA INTEGRADA DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPAL DE ÁVILA	1.061.184,80€	2
TÉCNICO RESPONSABLE	Cristina Sanchidrian Blázquez	

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000,00 € (IVA incluido) se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.

El criterio elegido será exclusivamente el de la oferta económica definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (HASTA 24 PUNTOS).

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Estas ofertas podrán ser iguales o mejorar las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.

En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.



Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los medios digitales y que en todo caso es verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto– se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento.

Segundo.- Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita, como ha manifestado en otras ocasiones, que antes de disponer el encargo de la redacción de proyectos conforme al acuerdo marco se justifique adecuadamente la necesidad de la externalización comentándolo al menos en el seno de las comisiones informativas y evitando de este modo simplemente tomar conocimiento de un decreto ya dictado.

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre depósito de garantía por parte de la entidad NIX PROYECTOS Y OBRAS S.L., relativo al contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) (Expte. 43-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía nº 4195/2022, de 12 de junio de 2022, con el siguiente tenor:

“DECRETO

En virtud de las facultades que me confiere la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Considerando el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 27 de mayo de 2022 por el que se resuelve, a la vista de las ofertas presentadas, “*disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **NIX PROYECTOS Y OBRAS S.L.**, en el **porcentaje único de baja del 31,00 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación”.*

Formulado requerimiento de tal documentación, por parte de dicha entidad se responde en tiempo y forma si bien interesa que respecto a la garantía definitiva se proceda mediante retención del precio de la primera certificación emitida.

Ante la advertencia del Ayuntamiento de la no previsión en el pliego expresamente de dicha fórmula, la indicada mercantil presenta escrito alegando que el pliego alude a cualquiera de los medios señalados a tal efecto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, y, consecuentemente, entiende que es válida la presentación de la garantía mediante retención en la primera certificación de obra y que en estos momentos su empresa no tiene otro modo de presentar de la garantía, que no sea mediante retención en la primera certificación.



A tal alegación se contesta oportunamente por parte del Ayuntamiento advirtiendo de las previsiones legales al efecto y NIX PROYECTOS Y OBRAS S.L. reitera su escrito inicial.

En tal sentido, el apartado 2 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite que la garantía definitiva en los contratos de obras, pueda constituirse mediante retención en el precio, siempre y cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares, **concrete la forma y las condiciones de la retención**, lo que se establece en el pliego de referencia.

Por tanto, ni la mesa ni el órgano de contratación, puede adoptar tal decisión si el pliego de cláusulas administrativas particulares no contempla esta posibilidad expresada como antecede.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 122 de la LCSP, *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo pueden ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético” -lo que no es el caso.*

Es decir que admitir tal posibilidad conlleva la modificación del pliego y la retroacción de actuaciones.

Como dispone el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ese momento, y conforme al apartado 1 del artículo 107 de la LCSP debe constituir la garantía definitiva entre las formas previstas en el pliego que son las expresamente reseñadas en el art. 108.1 de la LCSP:

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Y ello por cuanto la retención de precio del apartado 2 de la art. 108, como se indicaba antes no está prevista en el pliego expresamente y de forma definida como exige el citado precepto que refiere que *“en el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijará la forma y condiciones de la retención”*

Por todo cuanto antecede, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Dar por no presentada la garantía definitiva requerida a la entidad **NIX, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.**, propuesta por la mesa como adjudicataria de las **OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDADES 2022 Y 2023). (Expte 43/2022)**, entendiéndose por ello retirada su oferta.

3º.- Requerir al siguiente licitador por el orden en que han quedado clasificadas las oferta, siendo en este supuesto la entidad **CYC VÍAS, S.L.** para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la formalización del contrato en los plazos previstos en el pliego.

4º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local, conjuntamente con la propuesta de adjudicación procedente.”

C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre incoación expediente modificado proyecto y contrato relativo a las obras de urbanización de la plaza de David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”. (Expte. 12/2021).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta



de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía nº 4316/2022, de 14 de junio de 2022, con el siguiente tenor:

“DECRETO

Con fecha 30 de septiembre de 2021, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento fue adjudicado el contrato para la ejecución de las obras de urbanización de la plaza de David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 12/2021) a la entidad mercantil PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS S.A, contrato cuya formalización tuvo lugar el día 19 de octubre de 2021.

Con fecha 13 de junio (R.E. nº 16.828) se formula por parte de la dirección facultativa de la obra solicitud de inicio de los trámites de modificación del proyecto y contrato de dicha obra indicando que:

1. Se ha solicitado por parte de Iberdrola y de los servicios técnicos municipales una ampliación de la parte de acometida eléctrica de la obra no contemplada en proyecto
2. Se ha solicitado por de los servicios técnicos municipales una modificación del sistema de riego y de las plantaciones de la plaza que difieren de las contempladas en proyecto.
3. La presión existente en la zona no permite regar con el agua sanitaria por lo que se plantea ejecutar un bombeo desde la captación existente en la parcela y conectarlo a la red de riego de la plaza.

Entiende el firmante que se dan las circunstancias previstas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y en especial a los artículos 205 y 206 en donde se justifica suficientemente el supuesto que plantea.

Indica igualmente que el incremento de presupuesto de la obra se estima en un 12% (26.635,25 €) con respecto al presupuesto del proyecto aprobado, ingresando, en consecuencia, que sea recibido el citado escrito, e iniciada la tramitación del Proyecto Modificado mencionado.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por cuanto antecede, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Incoar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente de referencia con la diligencia de los trámites presupuestarios e informe técnicos necesarios al efecto

Dese cuenta del contenido del presente al interesado, servicios municipales concernidos, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Sánchez- Reyes Peñamaría solicita que se aclare el hecho de que hay dos solicitudes por parte de la dirección facultativa de tramitación de un modificado de la obra concernida, uno que alcanzaría el 20% y una nueva solicitud de hasta el 12%.

El señor Oficial Mayor explica que cuando se solicitó la primera vez fue revisada la documentación técnica por parte de la responsable del contrato rechazándose su tramitación como consecuencia de que habría ciertas disfunciones en aquella razón por la cual se ha replanteado la solicitud estando pendiente de emitirse los informes pertinentes para su aprobación una vez incoado el expediente.

La señora Vázquez Sánchez señala que si esté modificado obedece a decisiones municipales debería de establecerse el debido control y coordinación para evitar este tipo de situaciones que pueden afectar la definición de la sobras y por ende a la concurrencia previa.



El señor Oficial Mayor explica que hay dos cuestiones sustancialmente que motivan este modificado, uno es la modificación del sistema de riego pasando de aspersión a difusión por la eventual afección a los edificios colindantes y además la incorporación de una bomba dado que por la falta de presión se produce una disfunción en el abastecimiento en los edificios colindantes. Y otra que afecta al sistema de enganche de la iluminación motivándose por razones técnicas y exigencias de industria.

D) Adjudicación del contrato de obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48-2022)-Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de mayo de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto y sus prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 78.166,54 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 16.414,97 €, lo que hace un total de 94.581,51 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 8 de junio de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 159.6.c) de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** el único licitador presentado al procedimiento, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- NORMETAL CONSTRUCCIÓN MODULAR SL

A continuación se procedió a la apertura del archivo que contiene las **proposición económica**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
NORMETAL CONSTRUCCIÓN MODULAR SL	78.000	16.380,00	94.380,00



A continuación la Mesa procedió a la baremación de la oferta de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad	Oferta económica	Control de calidad	Plazo de ejecución	Garantía	Mejoras	Total
NORMETAL CONSTRUCCIÓN MODULAR SL	60	0	0	0	0	60

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **NORMETAL CONSTRUCCIÓN MODULAR S.L.**, en el precio de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (16.380 €), arrojando un total de 94.380 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerido en tiempo y forma y vistos los informes de disposición favorables.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad NORMETAL CONSTRUCCIÓN MODULAR S.L., en el precio de 78.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (16.380 €), arrojando un total de 94.380 euros €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0104 34200 61030, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

E) Aprobación del expediente de licitación del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40/2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

No obstante, a efectos puramente referenciales, el presupuesto base de licitación estimado para la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de **877.238,84 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**184.220,16 €**) arrojando un total de **1.061.459,00 €**



Dado que la cuantía señalada constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del consumo que efectivamente se realice para cada tarifa en función de sus precios resultantes.

Necesidad del contrato

El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia. La ordenación de ese servicio distingue actividades realizadas en régimen de monopolio natural y otras en régimen de mercado.

La aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, supuso el inicio del proceso de liberalización progresiva del sector mediante la apertura de las redes a terceros, el establecimiento de un mercado organizado de negociación de la energía y la reducción de la intervención pública en la gestión del sistema.

Transcurridos dieciséis años desde su entrada en vigor se han producido cambios fundamentales en el sector eléctrico que han provocado la continua actuación del legislador y motivaron la necesidad de dotar al sistema eléctrico de un nuevo marco normativo esencialmente a través de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que tiene como finalidad básica establecer la regulación del sector eléctrico garantizando el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible, asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico, todo ello dentro de los principios de protección medioambiental de una sociedad moderna.

También este marco regulatorio da una respuesta global al relevante cambio de las circunstancias experimentado en los últimos años en el ámbito de las tecnologías de generación basadas en fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La ley pretende establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste, entendiendo como actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran establecer para las actividades que tengan carácter de monopolio natural y concibe el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general.

Así las cosas, lo que justifica la necesidad de proceder a la contratación del suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica en el mercado, un mercado complejo en el que intervienen diversos agentes, es la imposibilidad material de esta Administración por falta de recursos técnicos obtener tal suministro, siendo preciso, por consiguiente, contratar este suministro a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración que efectúe la compra de la energía que se demanda de forma continua, por cuanto todas las dependencias son consumidoras habituales de energía eléctrica, al tiempo que se pretende dar cumplimiento a los principios generales que presiden la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Así, con el objeto de dotar del imprescindible suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones municipales de que dispone el Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de las competencias y realizar la prestación de los servicios recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere de empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

El Ayuntamiento de Ávila opta por contratar conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través de una empresa comercializadora incluida en el listado completo de comercializadores reconocido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego radican en asegurar y garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en diversas dependencias vinculadas al Ayuntamiento de Ávila, en tanto que titular de los distintos puntos de consumo a que se refiere.

No división en lotes del objeto de contrato.

El objeto del contrato es el suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones de titularidad municipal, se trata de un conjunto de contratos de suministro eléctrico que tienen la misma finalidad y características, tratándose por tanto de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS.

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Lo determinante para la adjudicación es el precio del kWh ofertado, habida cuenta que las características de la electricidad suministrada son las mismas, independientemente de quien la suministre.

La calidad y la seguridad del suministro no es objeto de este contrato sino del acceso a redes, por lo que no corresponde garantizarla a las empresas comercializadoras.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones que se incluyen que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS, atendiendo a la gestión técnica municipal y de ejecución del contrato, la existencia de una única empresa contratista comercializadora de energía eléctrica, posibilita una mayor diligencia en las gestiones y reducción de procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existen razones técnicas suficientes para justificar la no división en lotes del proyecto objeto del contrato.

Procedimiento

Con carácter general y conforme al art. 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Presupuesto base de licitación y valor estimado.



Si bien el presupuesto base de licitación se estima, con base a los consumos actuales y a efectos puramente referenciales y orientativos y por el periodo de un año en la forma que luego se indica, el coste final del contrato dependerá del consumo efectivo que se realice para cada tarifa, en función de sus precios unitarios, durante su plazo de duración y sin perjuicio de su distribución en anualidades y de la eventual operatividad de la revisión de precios en el modo en que se expone en el presente pliego.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el art. 101,1 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración de un año con posibilidad de una prórroga, conlleva que se trate de un contrato sometido a regulación armonizada.

Resulta conveniente, por tanto, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala y de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP.

Se proponen diversos criterios, todos ellos *sometidos a fórmulas o asignación directa de puntos*, vinculados de forma singular al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio, y otorgando un mayor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor relación calidad-precio, utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

No obstante, **a efectos puramente referenciales**, el *presupuesto base de licitación estimado* para la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de **877.238,84 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**184.220,16 €**) arrojando un total de **1.061.459,00 €**

Dado que la cuantía señalada constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del consumo que efectivamente se realice para cada tarifa en función de sus precios resultantes.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para sucesivos ejercicios.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0202 92002 22100 (EDIFICIOS)	172.918,98 €
	0103 32300 22100 (ENSEÑANZA)	66.695,93 €



	0104 34200 22100 (DEPORTES)	114.204,76 €
2023	0202 92002 22100 (EDIFICIOS)	345.837,96 €
	0103 32300 22100 (ENSEÑANZA)	133.391,85 €
	0104 34200 22100 (DEPORTES)	228.409,52 €

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 1.754.477,68 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La señora Vázquez Sánchez, reitera su conocida opinión que no comparte la forma en que se está gestionando la contratación el ayuntamiento sin participación efectiva de los grupos negando su tratamiento en las comisiones informativas, lo que motiva y justifica su abstención.

No obstante en el presente punto muestra su voto favorable al tratar la cuestión eminentemente técnica y está sujeto a criterio de precios de mercado.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido refiere que su abstención en este punto y los que siguen relativos a aprobación de expedientes de licitación, obedece al hecho de que no se tratan los pliegos en las comisiones informativas donde pueden ser consultadas determinadas dudas que planteará específicamente para algunos de los expedientes con los técnicos presentes en dicha Comisión, sin que, por lo tanto, se trate de cuestiones de fondo, manifestando su opinión favorable al contenido de los pliegos.

F) Aprobación del expediente de licitación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO 2022-2023. (Expte. 56-2022).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO 2022-2023 con un presupuesto de licitación de 25.563,64 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (2.556,36 euros) arrojando un total de 28.120,00 euros.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El festival "Cir&Co" que desde el año 2013 viene organizando la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, con la Colaboración del Ayuntamiento de Ávila, ha supuesto un acontecimiento cultural y artístico, tanto para los ciudadanos avilenses como para los turistas que nos visitan.

Año tras año, el número de espectadores aumenta, así como el de pernoctaciones y visitantes en general, habiéndose consolidado como un evento de primer orden para nuestra ciudad. El grado de conocimiento del Festival es cada año mayor, no sólo en nuestra Comunidad, si no en toda España, y muy especialmente en la Comunidad de Madrid.



Este efecto de atracción y promoción de los atractivos de nuestra ciudad ha sido reconocido públicamente también por la Federación de Hostelería, quien animaba a continuar con su organización.

De este modo, la continuidad en la apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y configuración arquitectónica de la ciudad.

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los avilenses y quienes vistan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

Dentro del Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se contempla la materialización de la colaboración del Ayuntamiento como al asunción de los gastos derivados del alojamiento y manutención de los artistas y personal de producción de las distintas compañías participantes.

Evidentemente el Ayuntamiento de Ávila, no dispone de los medios necesarios para la prestación de estos servicios, por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación de estas necesidades.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

NECESIDAD A SATISFACER

Dar cobertura a las prestaciones derivadas del convenio de colaboración reseñado para viabilizar la organización y celebración del CIR&CO

EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del servicio y su codificación CPV, se precisa una pluralidad de criterios que serán aplicados como luego se determina.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un servicio relacionado en todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones bajo la configuración de servicio homogéneo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una atención integral que precisa de una disposición por un único operador.

PROCEDIMIENTO



A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de alojamiento y manutención para las compañías de CIR&CO 2022-2023 con un presupuesto de licitación de 25.563,64 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (2.556,36 euros) arrojando un total de 28.120,00 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento en el presente ejercicio y quedando condicionado para las sucesivas anualidades a la existencia de la consignación pertinente.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0403 43208 22609	14.060
2023	0403 43208 22609	14.060

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 38.345,76 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico del área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría reitera lo manifestado en el punto anterior respecto a los motivos de su abstención si bien en este caso añade que el ajuste que se ha producido en el pliego respecto a las prescripciones técnicas le parecen adecuadas y plenamente justificadas.



G) Aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 58-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 485.002,66 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (101.850,56 €), de donde resulta un importe total de 586.853,22 €

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económico social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias".

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.1 Regeneración Urbana e Inclusión Social en "El Pradillo", por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

El parque del Pradillo es un espacio muy significativo dentro de la zona norte de la ciudad. Este parque, actualmente bastante degradado tiene dos hitos patrimoniales muy importantes. Por un lado, la ermita del Resucitado en torno a la cual se organiza la romería del domingo de Resurrección. El otro hito patrimonial situado en este parque es la fuente, la cual necesita que sea puesta en valor revitalizando no sólo este elemento sino los usos del agua y su percepción a lo largo de la historia.

Delante de la fuente se encuentra un edificio que no permite su correcta visión, pero que nos habla del uso de esta como lugar para ir a lavar. Es el edificio de los antiguos lavaderos que actualmente da cabida a un almacén del servicio de limpieza y a otros usos de asociaciones. Los antiguos lavaderos del Pradillo es una infraestructura de mediados del siglo XX de una única edificación de una sola planta y que actualmente está dividida en espacios muy deteriorados y, algunos de ellos



destinados a modo de garaje para resguardo de carros y otros utillajes del servicio municipal de limpieza.

El estado de degradación de este espacio y del edificio hace necesario intervenir en ellos, realizando una mejora integral del parque y su entorno y llevando a cabo obras de rehabilitación de la infraestructura de los antiguos lavaderos para su adecuación como aula de estudio.

Es por ello que, es necesario la realización de las obras de regeneración urbana e inclusión social de "El Pradillo", siendo esta actuación la propuesta ganadora de los presupuestos participativos del año 2020.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por los Arquitectos Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."



A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 485.002,66 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (101.850,56 €), de donde resulta un importe total de 586.853,22 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe
2022	02021532061050	586.853,22 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que conlleve el Plazo de ejecución de la obra.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 485.002,66 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su opinión favorable al hecho de que liciten estas obras que provienen de los presupuestos participativos del año 2020 si bien justifica su abstención por el hecho de que no se ha tratado este asunto en la Comisión informativa máxime tratándose de una obra de una entidad importante si bien merecía analizar pausadamente el proyecto.

Añade que su financiación es con cargo a la EDUSI por lo que si estos fondos no se hubieran concedido difícilmente hubiera tenido encaje esta obra.

La señora García Almeida matiza que desde que se sometieron a consideración estas inversiones en los presupuestos participativos ya se advirtió que la financiará sería con EDUSI .



La señora Vázquez Sánchez ruega que con independencia de ello de cara a futuros presupuestos participativos se otorgue la máxima agilidad promoviendo las inversiones lo antes posible para dar respuesta a las intereses de los ciudadanos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta la razón por la cual se incrementa el presupuesto respecto al señalado en el plan anual de contratación que era de 500.000 €, respondiendo la señora García Almeida que obedece al incremento de los precios de los materiales.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 14 de junio del corriente, el 98,00 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 100%, la de Serones del 97,20 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

La señora Vázquez Sánchez pregunta que con independencia de las reservas y dada la exigua capacidad de los embalses que abastecen la ciudad si está contemplado y previsto la adopción de medidas en el caso que fuere necesario.

El señor Alcalde responde que se han dictado instrucciones para hacer un uso contenido del agua por parte de los servicios municipales y que en caso de que fuera necesario está preparada la utilización de los sondeos y la captación desde Fuentes Claras.

B) Autorización de barbacoa para la celebración de la fiesta de fin de temporada del Club Deportivo Colegios Diocesanos.- Fue dada cuenta del informe evacuado por el Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA «BARBACOA» CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA FIN DE TEMPORADA CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS

ENTIDAD : CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS (CIF G05014782)

SOLICITANTE : JESUS ALBERTO MELLADO MIGUEL

DIRECCIÓN : C/ LESQUINAS, 2. ÁVILA -COLEGIO DIOCESANO-

SITUACIÓN EVENTO : POLIDEPORTIVO SANTIAGO (CARRETERA DE BURGOHONDO, S/N)

FECHA EVENTO : 17/06/22

INFORME:

Una vez examinada la comunicación presentada ante este Ayuntamiento y remitida al SPEIS con fecha 08/06/22 (Registro N.º 16282/2022), como medida excepcional por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a su realización.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:



- La barbacoa ha de elaborarse por personal especializado que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.
- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción:
 - extintores portátiles rodeando la zona de seguridad (sin combustible) en torno al foco de calor, accesibles para su rápida utilización en caso de emergencia y a una distancia apropiada del foco.
 - reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros o/y una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado o se enfríen los focos de calor.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Todo lo anterior sin perjuicio de adoptar las medidas y restricciones impuestas ante la situación sanitaria, siendo si cabe más necesario extremar la precaución y reforzar las medidas de seguridad adoptadas en el uso del fuego, suspendiendo el evento ante cualquier molestia ocasionada a terceros o condiciones climáticas/ambientales desfavorables.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar la barbacoa para la celebración de la fiesta de fin de temporada del Club Deportivo Colegios Diocesanos.

C) Propuesta de Alcaldía sobre eventos en la Calle San Segundo.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vistos los escritos presentados por la Asociación Cultural Calle San Segundo (R.E. nº 12.924, de 24 de mayo del año en curso; y R.E. nº 15.946, de 6 de junio, solicitando autorización para diversas actuaciones y eventos en las fechas que los mismos indican y en las condiciones que esos reseñan.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local, el primero de ellos con el siguiente tenor:

“Por parte de esta Jefatura de Policía Local no existe inconveniente para la celebración de los mismos; si bien, se deben hacer las siguientes consideraciones:

*Que de conformidad con los artículos 13.2 y 15 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, **será preceptiva la previa obtención de autorización municipal** para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.*

- Que la realización de dichas actuaciones deben conjugar la actuación empresarial, la convivencia vecinal y el cumplimiento de la legislación vigente, no pudiendo rebasar el aforo ni superar los niveles sonoros que establece la ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

- Todo ello, sin perjuicio de que desde esta Jefatura de Policía Local, se entiende que la autorización de dichos eventos corresponde a la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente; quien es competente para autorizar y en su caso, establecer las limitaciones y condicionantes que correspondan.”

- Que en caso de que se autoricen dichos conciertos, deberá establecerse el horario pertinente, así como la suscripción de los seguros de responsabilidad civil correspondientes.



- Solicitando que en caso de que esta actividad sea aprobada se comunique a esta Jefatura los horarios y limitaciones que en su caso pudieran establecerse."

El segundo sobre la semana de jazz con el siguiente tenor:

Por parte de esta Jefatura de Policía Local no existe inconveniente para la celebración de los mismos; si bien, se deben hacer las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con los artículos 13.2 y 15 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, **será preceptiva la previa obtención de autorización municipal** para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

- Que la realización de dichas actuaciones deben conjugar la actuación empresarial, la convivencia vecinal y el cumplimiento de la legislación vigente, no pudiendo rebasar el aforo ni superar los niveles sonoros que establece la ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

- Todo ello, sin perjuicio de que desde esta Jefatura de Policía Local, se entiende que la autorización de dichos eventos corresponde a la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente; o en su caso a la Concejalía de Cultura; quien es competente para autorizar y en su caso, establecer las limitaciones y condicionantes que correspondan."

- Que en caso de que se autoricen dichos conciertos, deberá procederse a la suscripción de los seguros de responsabilidad civil correspondientes.

- Que por parte de esta Jefatura NO se va a proceder a la desviación del tráfico por la calle Tostado para que se incorporen a la C/ San Segundo a la altura del arco del Peso de la Harina, ya que, por motivos de seguridad del tráfico peatonal, se estima que la C/ San Segundo, en el caso de que se autorice la actividad, debe permanecer cortada al tráfico.

- Por lo que se refiere a la exposición de un vehículo marca ALFA ROMEO de promoción en la fachada de la entrada de "La Casa de las Carnicerías", durante toda la semana que dura la actividad; desde esta Jefatura de Policía Local se entiende que deberá procederse al previo abono de tasas por ocupación de vía pública o presentar la exención de las mismas en su caso.

- Solicitando que en caso de que esta actividad sea aprobada se comunique a esta Jefatura los horarios y limitaciones que en su caso pudieran establecerse."

Consta informe emitido por el área de Turismo con el siguiente tenor:

"Dentro de los fines que se persiguen desde de la concejalía de turismo, está la promoción del patrimonio de la ciudad y el fomento de las pernoctaciones, uniendo estos dos objetivos fundamentales para el destino, desde dicha concejalía, durante los meses estivales se llevarán a cabo una serie de actividades en el adarve de la Muralla, que incluirán representaciones, degustaciones, visitas,...

Las diferentes propuestas comienzan en la Sala de las Carnicerías y se prolongan hasta el Palacio de los Sofraga, correspondiendo con el tramo del adarve de la muralla que está iluminado.

Las actividades darán comienzo el día 1 de julio y se prolongarán hasta el 1 de septiembre:

"Experiencias en La Muralla", que tendrá lugar los sábados de los meses de julio y agosto entre las 21.00 y las 23.00 horas. .

La actividad se llevará a cabo en uno de los torreones de la muralla, para grupos de 20 personas, degustación/ cata explicada de productos de Ávila y al finalizar paseo por el adarve de la Muralla.

"Visitas teatralizadas", que tendrá lugar los miércoles y jueves de julio y agosto entre las 21.30 y las 23.00 horas, conoce la historia de la Muralla es una visita guiada con actores.

"Visita la Muralla de noche", de viernes a martes, hasta las 23.00 horas."

Por otra parte ha sido emitido informe por el letrado municipal, con el siguiente tenor:

"INFORME

Por parte de la Alcaldía Presidencia, se solicita informe de quien suscribe en su condición de Letrado Municipal, acerca de la solicitud de la Asociación Cultural Calle San Segundo, formulada el 24 de mayo de 2022 consistente en poder retomar la programación pre COVID celebrando las actuaciones musicales los Jueves de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022 realizando alguna actuación en directo en dicha calle, con cierre de la misma al tráfico rodado, solicitud a la que hay que sumar la presentada el día 9 de junio por la misma Asociación, acerca de la celebración de la "I SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2022", a realizar los días 27, 28, 29, 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio en la misma Calle San Segundo, y el día 2 de julio una "Cena Maridaje & Jazz" en los Patios del Episcopio, motivos por los cual se ha interesado a quien suscribe la elaboración del siguiente informe a los efectos de adoptar una decisión al respecto en la Junta de Gobierno a celebrarse en la sesión de 16 de junio del presente.



Para poder arrojar claridad sobre la situación que se intenta elucidar en este informe, se dispone únicamente del informe emitido por la Técnico de Turismo de fecha 15 de junio de 2022, y virtud de los documentos descritos, conviene tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La solicitud inicial de 25 de mayo, se ha sometido a informe después de haber sido rechazada por el Servicio de Cultura, por entender que no era competente para ello, lo que obliga a poner de manifiesto de forma anticipada que ambas peticiones no se sustancian en el ámbito de las competencias del Servicio de Medio Ambiente, ni bajo la responsabilidad del Teniente de Alcalde de medio Ambiente y urbanismo, ya que el contenido de ambas solicitudes se enmarcan en actuaciones de directo en la calle, bajo el auspicio de dicha Asociación, no anudándose las mismas a locales o establecimientos concretos, en cuyo caso los titulares de las licencias ambientales responderían de los mismos en la previa y delimitada ocupación de sus terrazas.*

Por tanto, este informe se emite como Letrado municipal a los solos efectos de evidenciar los aspectos legales a tener en cuenta, para que en su caso, se autoricen o denieguen ambas solicitudes. Señalar de antemano, que no se dispone para la emisión de este informe de la documentación que acredite la inscripción de dicha Asociación en el Registro de Asociaciones de Castilla y León, debiendo suponer que no nos encontramos ante una mera agrupación de los hosteleros de la calle San Segundo, para obtener lo que de otra forma no les sería autorizado. No existe tiempo material para solicitar dicha justificación, toda vez que dicha Asociación está publicitando y dando por hecho, que el ayuntamiento no se va a oponer a su celebración, cuestión de la que es única soberana la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento.

Por otro lado, se ceñirá el informe al análisis normativo tendente a evitar impactos negativos en el patrimonio, en el medio ambiente y en el descanso de los vecinos, no valorando el análisis financiero de los costes compartidos con este Ayuntamiento por la organización de la semana de Jazz, por no ser objeto de este informe.

SEGUNDO.- *Resulta un hecho incontrovertido el que la zona de San Segundo, que se encuentra entre el Jardín de San Vicente, y la pendiente que conecta esta calle con el Mercado Grande, se ha convertido en uno de los vectores del ocio de hostelería de la Ciudad, tanto por la calidad de los servicios, como por un factor urbano constituido por el entorno histórico artístico en el que los locales existentes desenvuelven su actividad.*

La afluencia, no solo de los ciudadanos de Ávila, sino de gran parte del turismo que llega a nuestra Ciudad, han convertido a este punto neurálgico, en un espacio singular de Ávila que hay que tener en cuenta en la gestión, tanto de las actividades, como de las terrazas que se despliegan en dichos establecimientos.

TERCERO.- *Junto a la incuestionable singularidad de la zona, nos encontramos de forma coetánea, con el problema generado por esa afluencia masiva que se concentra en los locales existentes en el ámbito referido, que provocan situaciones indeseadas a los vecinos residentes, derivadas de ruidos provenientes de las actividades hosteleras, y del tránsito de las personas que acuden a los mismos, ya sea a su interior (la salida de los establecimientos es el factor más patógeno en la gestión del ruido), o en las terrazas que se despliegan por los titulares de las licencias.*

Si a ello se suma el alto ruido ambiental que tiene la zona, derivado del permanente tránsito de vehículos al tratarse de un itinerario obligado para acceder al estacionamiento público de la Plaza de Santa Teresa, y ser una vía que une el centro con el sur de la ciudad a través de un pavimento de adoquines que provoca de suyo una molestia inevitable, incrementar el ruido se torna en un efecto desafortunado que hay que evitar.

La zona, comúnmente denominada "de San Segundo", se ha convertido en el espacio más polémico de nuestra ciudad, desde el punto de vista acústico hablando, puesto que durante los últimos años se han ido sucediendo recurrentes denuncias de los vecinos que engloban el triángulo que va desde las calles San Segundo, Plaza de Nalvillos y el final de la Calle Eduardo Marquina.

Se trata de un criterio incuestionable para el Servicio de Medio Ambiente en la gestión de las actividades, que el descanso de los vecinos, su tranquilidad anudada como derecho fundamental a su intimidad familiar, debe garantizarse, primándolo necesariamente, sobre el derecho al ejercicio de una actividad, englobado en la constitución como el ejercicio de la libertad de empresa.



CUARTO.- *Históricamente, existen múltiples denuncias de la Policía Local que evidencian los incumplimientos de los titulares de los establecimientos, respecto de la ordenanza de terrazas, rebasando los espacios delimitados por la autorización expresa de las mismas, y permitiendo que los clientes permanezcan más tiempo del permitido en aquéllas, lo que está ocurriendo de forma habitual, por la inexistencia de agentes en servicio nocturno, dada la escasez de plantilla, en estos momentos. Esta situación a tener en cuenta, tiene como hecho sumatorio en este momento, la inspección por el Servicio de medio Ambiente a tres locales de esta calle, por denuncias de una vecina, que acaba de notificar que se ausenta de su domicilio este verano por insoportabilidad de las molestias existentes. Si a ello sumamos las quejas de los vecinos que integran la asociación de vecinos Zona Centro por los cierres de calle, la ponderación de todos los intereses en juego debe ser tenida en cuenta en el análisis de ambas solicitudes.*

Todos estos hechos, deben ser considerados para adoptar el acuerdo pertinente.

QUINTO.- *Como acabamos de referir, en años anteriores, y nunca desde el Servicio de Medio Ambiente, ni desde la Tenencia de Alcaldía que le daba cobertura, se autorizaron actuaciones musicales y espectáculos públicos en dicho ámbito, que a la postre fueron autorizados, o bien por la Tenencia de alcaldía de Cultura, o bien, en años posteriores, por la Comisión de Presidencia. La causa de esta situación venía dada por el hecho incontrovertido de que dichas actuaciones estaban al margen de las licencias ambientales y de apertura que tenían los locales, suponiendo un aprovechamiento del dominio público y en algunos casos, el cierre de la calle San Segundo. De ahí, que el informe se emita en la condición de letrado municipal.*

Sin entrar a valorar las autorizaciones otorgadas en años anteriores, hay señalar que nada tienen que ver las eventuales y excepcionales actuaciones que se puedan desarrollar en una terraza (existe un titular responsable del evento, que se desarrolla bajo el halo de su autorización, y cobertura jurídica, motivo por el cual fueron autorizadas dichas actuaciones ahormadas a unas medidas correctoras, sobre todo horarias), con unas actuaciones, desarrolladas fuera del espacio delimitado del local o de su terraza, y, por lo tanto, al margen del control e inspección de una actividad, suponiendo más un acto discrecional del Ayuntamiento, que un derecho amparado en las ordenanzas municipales. En todo caso, deben ajustarse a los estándares de ruido exigibles para aquéllas.

Expuestos estos hechos a tener en cuenta, y manifestando que este informe sólo va a tener en consideración el estudio de la posibilidad o no de realizar alguna actuación musical en la calle San Segundo, al margen de las licencias ambientales otorgadas a los establecimientos hosteleros (competencia del Servicio de medio ambiente), es decir, concluir sobre la procedencia o no de realizar en la vía pública conciertos que supongan el cierre de la calle referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - *Señala la Exposición de motivos de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León que "actualmente, el ejercicio de las libertades públicas en un marco de seguridad ciudadana se configura como una exigencia social ineludible, a la que debe responderse desde las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la convivencia a la que aspiran las sociedades democráticas. Una de las consecuencias inmediatas de esta premisa es que, en la actualidad, la intervención administrativa en materia de espectáculos y actividades recreativas da lugar a una variada gama de actuaciones con las que se pretende la consecución de objetivos adicionales al mantenimiento del orden público. Entre otros, la defensa de los valores democráticos, de los derechos de los usuarios y consumidores, la protección de la juventud y la infancia, el respeto por el medio ambiente y los animales, la tutela de los derechos de autor derivados de la propiedad intelectual, el desarrollo de una política activa frente a actitudes sexistas, racistas y xenófobas y la preservación de nuestro patrimonio histórico-artístico y cultural. Los profundos cambios económicos y sociales que se han producido en los últimos años afectan significativamente a las demandas de ocio a que responden las actividades recreativas y los espectáculos públicos".*

Por lo tanto, este Ayuntamiento es conocedor de factores como la disponibilidad de más tiempo libre de sus ciudadanos, un valor hoy asociado a la calidad de vida, ampliándose y diversificándose las ofertas y opciones de actividades deportivas, culturales, artísticas o meramente lúdicas, por lo que, hoy más que nunca, debe garantizarse la seguridad de los espectáculos y de los establecimientos y espacios en que estos se desarrollan, al tiempo que se asegure el equilibrio y la compatibilidad entre el derecho al ocio y otros derechos ciudadanos. Este es el nudo gordiano de la actuación municipal en la gestión de este tipo de actividades, maridado con el descanso de los vecinos colindantes con los posibles espectáculos que pretendan desarrollarse. Creemos que este debe seguir siendo el criterio mantenido por el Ayuntamiento. Opiniones gratuitas sobre "hay que favorecer el ocio de/en los bares o la ciudad se muere", no dejan de ser afirmaciones incompatibles con el derecho al descanso, ya que quienes las formulan, se tornarían intolerantes en caso de que se produjesen en sus domicilios.



Desde luego, salidos de la pandemia de una forma paulatina, la llegada del verano favorece que desde el ámbito privado, se pretenda promover este tipo de actuaciones o conciertos musicales. Hacer compatible este deseo, con los derechos de vecinos afectados, y titulares de actividades, constituye el eje rector de este servicio de medio ambiente, ponderando los intereses que suelen colisionar, desde criterios exclusivos de legalidad.

SEGUNDO. - *Entrando en el análisis de si existe cobertura jurídica para autorizar este tipo de actuaciones en la Calle San Segundo de nuestra ciudad (es obvio que la conclusión sería extensible a cualquier enclave de la ciudad de Ávila), hay que partir de la regulación contenida en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, que regula la celebración de espectáculos públicos en espacios abiertos.*

Así, su artículo 12 señala que: "1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara. 2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

En consecuencia del propio tenor literal del precepto antedicho se desprende lo siguiente:

- *En el caso de la solicitud para realizar actuaciones musicales los jueves de los meses de junio a septiembre, se requiere de autorización municipal expresa.*
- *En el caso de la utilización de los Patios del Episcopio, para la "Cena Maridaje Jazz" prevista para el día 2 de julio, "no será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara".*

Quien firma este informe, desconoce si el Ayuntamiento participa o no de la organización de este último evento, por lo que con independencia de ello, y solicitando la utilización de los patios del Episcopio, se requiere de un título habilitante de la administración titular de dicho espacio, lo que deberá obtenerse en su caso, toda vez que los denominados Patios de El Episcopio no son titularidad de este ayuntamiento, no pudiéndonos pronunciar sobre lo que no es nuestro.

Por lo tanto, la Ley de espectáculos públicos autonómica habilita a los ayuntamientos a permitir actuaciones en directo en la vía pública. Analizaremos a continuación si la normativa sectorial del ruido converge con esta posición.

TERCERO. - *Siendo este el panorama legal existente, hay que analizar si dichas actuaciones se pueden permitir en la vía pública, sin restricción alguna en materia acústica. Comenzará a analizar la solicitud sobre actuaciones LOS JUEVES DE SAN SEGUNDO.*

Si acudimos a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, referido a las actuaciones musicales en la vía pública, se señala contundentemente que: "En la vía pública no se permitirán actuaciones de grupos musicales, sistemas de megafonía, emisiones musicales o vocalistas que utilicen equipos de reproducción, amplificación sonora o elementos de percusión, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento. En las autorizaciones, que serán temporales, se especificará el lugar, el horario, duración y periodo de actuación, así como los equipos a utilizar".

Así las cosas, dentro de los fines que se persiguen desde la Concejalía de Turismo, en la búsqueda de promoción del patrimonio de la ciudad y el fomento de las pernoctaciones, se ha promovido y organizado las denominadas "Visitas teatralizadas" que tendrán lugar los miércoles y jueves de julio y agosto entre las 21.30 y las 23 horas, consistente en conocer la historia de la Muralla en una visita guiada con actores. Esta actividad constituye una continuidad, conocida por los abulenses y operadores turísticos, que pretende afianzar un turismo estival de interior, cada año con más auge.

Esta celebración imposibilita físicamente la celebración de los denominados Jueves de San Segundo, que sólo podrían tener lugar en horario anticipado, debiendo finalizar a las 21,15 horas de los jueves de los meses de junio, julio, agosto y septiembre. En todo caso, producido el Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, en



caso de mantener su solicitud de celebrar el evento los jueves referidos, dicha Asociación deberá proponer un horario concreto, y a resultas de ello, este Ayuntamiento determinará las condiciones en las que podría celebrarse.

CUARTO. - *Por lo que se refiere a la solicitud concernida a los conciertos de jazz en la Calle San Segundo, señalar que nos remitimos a lo señalado en el apartado anterior, excepto en el horario de los conciertos, ahorrados "de 21.30 horas a 00.00 horas de la noche" prolongando el desmontaje de escenarios hasta la 1.00 hora, que a juicio de quien suscribe no debe ser autorizado.*

Las razones expuestas al inicio acerca de la preocupación de los vecinos del entorno sobre el ruido existente en la zona, aconsejan que este factor patógeno más frecuente en la vida de los ciudadanos, tenga que ser diluido y erradicado cuando se autoricen este tipo de actuaciones excepcionales. Desde luego, el servicio de medio ambiente jamás ha tolerado un solo incumplimiento de la normativa de ruido, si bien los procedimientos para escrutarlo son difíciles y muy lentos.

Debemos tener en cuenta que el desarrollo de este tipo de actuaciones se tiene que desarrollar sometiendo su ejercicio al respeto más escrupuloso posible al descanso de los vecinos. No puede olvidar nadie, que la actividad consistente en servir consumiciones a clientes de establecimientos de hostelería en plena calle, sea sentados en mesas desplegadas a modo de terrazas o veladores, sea de pie, supone una importante fuente de contaminación acústica que como tal está sometida a idénticas exigencias de previa autorización administrativa que las que se imponen a los locales de los que no son sino una extensión hacia el exterior.

Pero si este panorama social de presumir que el problema de la contaminación acústica procedente del ocio, sobre todo nocturno, solo afectase realmente a las personas que tratan de desenvolverse en sus domicilios con un mínimo de calidad de vida cuando deben convivir con determinados comportamientos o ámbitos sociales (zonas con proliferación de bares de copas, botellones...), y no respecto de otros focos, como las terrazas, que pueden incidir y de forma especialmente grave en la vida de una concreta minoría de personas cada vez más mayoritaria, puestos que cada día hay más terrazas instaladas debido a la exención tributaria por la tasa de aprovechamiento del dominio público con mesas y sillas, durante todo el ejercicio 2022, sería un baldón difícilmente sorteable, más aún cuando este ayuntamiento es el garante ante los Tribunales de Justicia de garantizar un medio ambiente saludable. Es digno de encomio, la lucha infatigable que realiza este ayuntamiento contra el ruido que el ciudadano no está obligado a tolerar, cuando proviene de las actividades autorizadas por esta Corporación.

Actualmente, se nos está comunicando el malestar de los vecinos por la instalación desaforada de mesas y sillas en los entornos de sus viviendas lo que está ocasionando problemas de movilidad, suciedad por un mantenimiento defectuoso y más ruido del que venían soportando. Refiriéndonos tan solo a la potencialidad sonora de la voz humana, aislada de los diversos focos contaminantes asociados a la denominada sociedad del ocio — música, vehículos, ruido de fondo en general...—, cualquier estudio mínimamente serio marca como mínimos umbrales medios de emisión, cuando menos, los 40 dBA cuando analizamos una conversación humana normal; que alcanzaría hasta los 60 dBA en una situación de viva voz. Pero esas magnitudes se ven claramente superadas por otros estudios que marcan la voz humana en situación de no esfuerzo entre los 55 y 60 dBA; llegando a dispararse con facilidad hasta los 75 en situaciones de aglomeración.

En este punto no resulta precisamente ocioso recordar las certeras palabras del voto particular emitido por el Excmo. Sr. Jiménez de Parga a la trascendental STC 119/2001, de 24 de mayo, para ser conscientes de que, según un informe emitido por un organismo internacional tan prestigioso como es la OMS, una exposición a niveles de saturación acústica que superen los 55 dBA en el exterior de las zonas de viviendas produce graves molestias que pueden afectar a la salud de las personas. La angustia de quienes sufren en silencio las graves consecuencias de verse invadidos en sus propias casas por el ruido del ocio es callada o ninguneada por la actitud de quienes, no viviendo en el entorno de un bar ni de una terraza, emplean expresiones como «...no es para tanto», tildando a los vecinos que sufren sus consecuencias de seres anodinos, ñoños, amargados, cascarrabias. Incluso se llega a afirmar por determinados hosteleros que en esta Ciudad se es más exigente que en otras, cuando no es así, ya que las exigencias son las mismas en todas ellas. No hay administración que pueda favorecer el ruido a los vecinos. Desde luego, este Ayuntamiento nunca lo ha hecho, ya que siempre intenta dar una respuesta inmediata a tanto sufrimiento, si bien la tramitación de los expedientes administrativos, de complicadísima gestión, no ayuda con efectos inmediatos a dar una respuesta que dé amparo a quienes están sometidos cotidianamente a niveles de contaminación acústica insoportables. En todo caso, siempre se resuelven los expedientes asegurando el cumplimiento de la normativa, y ponderando los intereses en juego: por un lado, los económicos del promotor de la actividad, y por otro, que no se vulneren los derechos fundamentales del vecino.

En virtud de lo que acabamos de mencionar, a juicio de quien suscribe, no existe obstáculo legal para denegar dichas actuaciones (reiteramos que no nos pronunciamos acerca de la organización compartida o no del



evento), si bien, teniendo en cuenta el descanso de los vecinos, por cuanto se desarrolla el evento en días laborables, debe restringirse el horario, debiéndose autorizar de 21.30 a 23 horas, debiendo quedar desmontado todo, a las 0.00 horas.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la celebración el día 2 de julio de la "Cena Maridaje Jazz", quien suscribe vuelve a reiterar que este ayuntamiento no puede pronunciarse sobre el disfrute de un bien que no es de su titularidad, debiendo remitir esta situación a la Asociación solicitante.

Por lo que se refiere al concierto previo programado para el día 22 de junio a las 21.30 de los alumnos del conservatorio, en el marco de la semana de Jazz, deberá limitarse por las razones expuestas de 20 horas a 22.00 horas.

Por último, por lo que se refiere a la colocación de un vehículo ALFA ROMEO de promoción, en la fachada de la entrada de "La Casa de las Carnicerías" durante toda la semana de Jazz, dicha solicitud debe ser denegada de conformidad a la normativa urbanística municipal, y a criterios de carácter patrimonial debido al entorno concernido.

SEXTO.- Será obligatorio, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, que el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...). 3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

La organización se ha comprometido por escrito a suscribir una póliza por un importe de 300.000 € para toda la semana.

En todo caso, la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

En consecuencia con lo manifestado hasta este momento, las **CONCLUSIONES Y PROPUESTA** para las solicitudes formuladas son las siguientes:

- Declarar incompatible la autorización para actuaciones musicales de "los Jueves de San segundo", desde un punto de vista de horario, con las "Visitas Teatralizadas", pudiendo solicitar el disfrute para dichos jueves en un horario hasta las 21,15 horas, debiendo formular una solicitud expresa para ello, indicando el horario de las actuaciones, señalándose a continuación por esta Corporación, las obligaciones y cumplimientos que deberán llevarse a cabo, antes de ser autorizadas.
- Autorizar desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, el desarrollo de la PRIMERA SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2022, de 21.30 a 23 horas, debiendo quedar desmontado el escenario y demás instalaciones utilizadas, a las 0.00 horas, con las siguientes condiciones:
 1. Se deberá detallar en la solicitud los equipos musicales a utilizar y su ubicación concreta, a la policía local.
 2. Respetar el aforo de las terrazas existentes, sin que se puedan aprovechar con más mesas y sillas de las autorizadas.
 3. Se podrá instalar escenario o similar, en la ubicación previamente autorizada, sin poder ocupar más espacio público. Deberá desinstalarse de inmediato, a la finalización de la actuación, sin que pueda ubicarse sobre la fachada de La Bodeguita de Paquita. En caso de que no se cumpla con esta obligación, quedarán sin autorización las siguientes actuaciones.
 4. La actuación estará condicionada a cualquier cambio de ubicación o de día de celebración, pudiendo llegar a ser suspendida por motivos de seguridad ciudadana, molestias a los vecinos de la zona, incidencias de tráfico peatonal o rodado, actos oficiales, etc.



5. La actuación se llevará a cabo desde las 20 horas hasta las 22 horas, sin que puedan realizarse pruebas o ensayos acústicos antes de esa hora.

6. Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente estos eventos, por importe de 300.000 €.

7. No podrán realizarse más actuaciones durante la semana en las terrazas de la calle san segundo.

8. Una vez celebrado el evento, de existir denuncias por incumplimiento de las medidas correctoras impuestas, o bien se detecte un impacto indeseado en la tranquilidad de los vecinos colindantes, las siguientes actuaciones no podrán desarrollarse.

9. En el caso de existir una masiva afluencia de público, deberá cumplirse con lo previsto en el art. 20 de la citada Ley 7/2006, que exige que: "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".

- De igual forma, respecto a la solicitud de modificar el sentido del tráfico rodado de la zona durante la semana de conciertos, de 20.00 horas a 01.00 horas, deberá decidir la Junta de Gobierno Local, si bien debe tenerse en cuenta que el cierre de esta calle a lo largo del año, está provocando innumerables quejas de los vecinos residentes en el entorno, lo que no aconsejaría adoptar esta medida.
- Denegar la colocación de un vehículo ALFA ROMEO de promoción, en la fachada de la entrada de "La Casa de las Carnicerías" durante toda la semana de Jazz, dicha solicitud debe ser denegada de conformidad a la normativa urbanística municipal y entorno patrimonial concernido.
- Autorizar el concierto previo programado para el día 22 de junio a las 21.30 de los alumnos del conservatorio, en el marco de la semana de Jazz, limitado por las razones expuestas de 20 horas a 22.00 horas.
- Invitar a la Asociación solicitante a que formule su petición ante la administración titular del espacio denominado Patios de El episcopio, puesto que no es un bien demanial del Ayuntamiento de Ávila, no pudiendo autorizar aprovechamiento alguno de un bien que no es de nuestra titularidad.

Este es el informe que se emite a juicio de quien suscribe, so pena de superior criterio jurídico de la corporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 54.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 551.3 LOPJ."

Con vista de cuanto antecede y el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ELEVO PROPUESTA** a la Juta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Denegar la autorización para actuaciones musicales de "los Jueves de San segundo" en la forma interesada por incompatibilidad , desde un punto de vista de horario, con las "Visitas Teatralizadas" que prevalecen por razones de interés general, pudiendo solicitar el disfrute para dichos jueves en un horario hasta las 21,15 horas o en otro día ordinario que resulta compatible con los horarios y actividades reseñadas, debiendo formular una solicitud expresa para ello, indicando el horario de las actuaciones, señalándose en su caso por esta Corporación, las obligaciones y cumplimientos que deberán llevarse a cabo, antes de ser autorizadas.

2º.- Autorizar desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, el desarrollo de la PRIMERA SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2022, debiéndose realizar las actuaciones musicales en las condiciones y con las prescripciones señaladas anteriormente, con carácter general de 21.30 a 23 horas, debiendo quedar desmontado el escenario y demás instalaciones utilizadas, a las 0.00 horas.

No obstante y en todo caso, ese horario deben respetar la coincidencia de los actos turísticos y culturales antes indicados de modo que no podrán coincidir con los mismos.



"Experiencias en La Muralla", que tendrá lugar los sábados de los meses de julio y agosto entre las 21.00 y las 23.00 horas. .

La actividad se llevará a cabo en uno de los torreones de la muralla, para grupos de 20 personas, degustación/ cata explicada de productos de Ávila y al finalizar paseo por el adarve de la Muralla.

"Visitas teatralizadas", que tendrá lugar los miércoles y jueves de julio y agosto entre las 21.30 y las 23.00 horas, conoce la historia de la Muralla es una visita guiada con actores.

"Visita la Muralla de noche", de viernes a martes, hasta las 23.00 horas."

3º.- Autorizar el cierre al tráfico de la Calle San Segundo según las determinaciones que disponga la Policía local en función del presente acuerdo.

4º.- Denegar la colocación de un vehículo ALFA ROMEO de promoción, en la fachada de la entrada de "La Casa de las Carnicerías" durante toda la semana de Jazz, dicha solicitud debe ser denegada de conformidad a la normativa urbanística municipal y patrimoniales dado el entorno concernido.

5º.- Autorizar el concierto previo programado para el día 22 de junio a las 21.30 de los alumnos del conservatorio, en el marco de la semana de Jazz, limitado por las razones expuestas de 20 horas a 22.00 horas.

6º.- Requerir a la Asociación solicitante a que formule su petición ante la administración titular del espacio denominado Patios de El episcopio, puesto que no es un bien demanial del Ayuntamiento de Ávila, no pudiendo autorizar aprovechamiento alguno de un bien que no es de nuestra titularidad.

7º.- Desestimar cualquier colaboración económica por parte del Ayuntamiento al no existir previsión ni consignación para el otorgamiento de una ayuda o colaboración a tal efecto.

8º.- Expresar a la asociación interesada la necesidad de solicitar con la debida antelación la autorización al Ayuntamiento de este tipo de eventos con el fin de que pueda recabarse la misma en tiempo y forma, eludiendo la publicidad y gestiones anticipadas hasta contar con resolución expresa del órgano competente y en aras a evitar expectativas, esencialmente en los ciudadanos y usuarios de estos establecimientos hosteleros que pueden verse frustradas."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez comenta que este asunto se remitió ayer por la tarde y que tiene un contenido entitativo dada la extensión de los informes lo cual exigiría una mayor reflexión.

El señor Alcalde señala que efectivamente los informes se ultimaron ayer por la tarde momento en el que se cursó la propuesta para su tratamiento en la Junta de Gobierno Local por entender que era el órgano adecuado para poder dar conocimiento de la situación y poder manifestar la opinión de todos los grupos.

La señora Vázquez Sánchez señala que respecto algunos aspectos que incorpora la propuesta está de acuerdo pero entiende que otros elementos surgen por una falta de coordinación como por ejemplo el hecho de no contar con una programación anual de eventos turísticos y culturales compartiéndolo a través de la mesa del comercio que evitaría la coincidencia de los mismos con eventos promovidos por la iniciativa privada ya que conocerían justamente las previsiones por parte del ayuntamiento.

La sra. Prieto Hernández explica que las actividades que coinciden con el evento solicitado del área de turismo en la muralla llevan funcionando desde el año 2020 y que además ha sido puesto en conocimiento de la mesa del comercio y de los hosteleros concernidos.

La señora Vázquez Sánchez responde que si eso es así evidentemente hay una falta de entendimiento que provoca el tener que establecer condiciones para hacer compatibles los diferentes horarios



La señora Prieto Hernández insiste en que estos horarios y eventos turísticos son conocidos públicamente y también por parte de los hosteleros y que simplemente han organizado las actividades sin tener en consideración los mismos.

La señora Vázquez Sánchez comenta un asunto no expresamente referido al fondo de la cuestión pero que el informe jurídico apunta como son determinados incumplimientos y el uso abusivo por todos los hosteleros respecto a la colocación de terrazas por lo que debería de establecerse las medidas de control y vigilancia como también respecto a la emisión de ruidos.

El señor Alcalde expone que la Unidad de Policía Administrativa actúa de oficio o mediando denuncia y estableciendo las correspondientes diligencias al respecto incluyendo la promoción en su caso de expedientes sancionadores.

La señora Vázquez Sánchez comenta que este asunto con los diversos informes emitidos ejemplifican la falta de ellos respecto a otras iniciativas o eventos como el de la PRIMAVERA FEST o el acto que se promovió de las FOOD TRUCKS

Y añade que está de acuerdo con el hecho de que no se aporte dinero público para subvenir a este evento de iniciativa privada si bien en otras ocasiones si se ha realizado colaboraciones económicas por lo que ruega se mantenga un criterio único para evitar agravios comparativos.

El señor Alcalde indica que para este evento que no era ni siquiera conocido no había ningún tipo de previsión ni consignación al respecto.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en el hecho de que se trata efectivamente un tema de mucha enjundia y que no ha habido tiempo para la reflexión y análisis por lo que la responsabilidad le exige no pronunciarse en contra por mediar informes técnicos ni a favor por no haber tenido tiempo de conocer en profundidad el asunto.

D) Junta de Portavoces.- De común acuerdo se fijó la celebración de la próxima sesión de la Junta de Portavoces previa a la celebración del pleno del mes de junio el próximo martes día 21 de junio a las 9.10 de la mañana.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Se ruega que en la comisión de urbanismo y medio ambiente se nos informe de manera detallada acerca de las labores de desbroce llevadas a cabo por la empresa adjudicataria de las mismas.

2.- Como se puede comprobar en la actas de Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Hacienda, desde el inicio de la pandemia por COVID-19, y en relación con los efectos que la declaración del estado de alarma y la suspensión de algunos contratos públicos, hasta en once ocasiones se ha preguntado desde el Grupo Socialista por las indemnizaciones, compensaciones, reequilibrios, etc que se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento de Ávila, sin que nunca se nos haya dado una respuesta concreta y precisa, encontrándonos esta semana con una reclamación de la empresa AVANZA de más de 80.000 €, que según respuesta dada en julio del pasado año debería estar resuelta, por lo que:

a) se pregunta

Si se trata de la misma que fue rechazada por Intervención el pasado año.



En ese caso cuáles son las razones por las que casi un año después del estudio de la indemnización solicitada, se produce de nuevo esta reclamación de la empresa AVANZA

b) se ruega

Relación completa de todas y cada una de las indemnizaciones, compensaciones, etc a todas las empresas con las que el Ayuntamiento tiene contratado algún servicio, a las que finalmente se ha hecho frente desde el Consistorio, consecuencia de los efectos de la pandemia

3.- ¿Qué media de ocupación mensual tiene el aparcamiento municipal de vehículos pesados de la calle Río Torío?

4.- Dadas las altísimas temperaturas que estamos padeciendo estos últimos días y teniendo en cuenta que las previsiones para el resto del verano apuntan a que los episodios de calor excesivo pueden ser abundantes, se ruega que desde el Ayuntamiento y a través de los servicios de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio y Comedor a Domicilio, así como desde cuantos recursos sea posible, se transmitan las recomendaciones sanitarias y de prevención de la salud oportunas, dirigidas fundamentalmente a las personas mayores y especialmente vulnerables de la ciudad. Así mismo se ruega se refuercen las pautas y los medios de hidratación de las personas mayores asistentes a los programas de ocio que el Ayuntamiento organiza.

5.- En relación con lo anterior se ruega se verifique el estado de las fuentes públicas existentes en los parques y jardines de la ciudad para garantizar el funcionamiento correcto de las mismas, instalando si fuera preciso algún surtidor provisional.

6.- De cara a las fiestas de verano y a la instalación de las casetas en los alrededores de la Plaza de toros, se ruega se exija el cumplimiento de la normativa en materia de prohibición de plásticos de un solo uso.

7.- Desde el Grupo Socialista se valora muy positivamente la formación impartida por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ávila, entre la que se encuentra la destinada al manejo de Desfibriladores y se pregunta, cuántos de estos aparatos y en qué lugares concretos se han instalado en la presente legislatura y cuántos y en qué puntos hay en total en toda la ciudad.

8.- ¿En qué situación se encuentra el plan de igualdad del Ayuntamiento de Ávila?

9.- ¿Qué está haciendo el Ayuntamiento para prevenir los incendios en parcelas sin edificar ubicadas en el casco urbano que se encuentran llenas de maleza?. ¿Es titular el Ayuntamiento de parcelas en esas condiciones?

10.- ¿Considera el equipo de gobierno que el parque de bomberos de la capital se encuentra suficientemente dotado de medios materiales y personales para afrontar la campaña de verano?

11.- Cuál es el protocolo de actuación de la Policía Local para la comprobación del cumplimiento de la ordenanza de terrazas por los establecimientos hosteleros de la ciudad que tienen estas instalaciones

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Pregunta si los 3 millones de euros que hace meses fueron anunciados por parte del gobierno central para inversiones en nuestra ciudad como a las demás que son patrimonio de la humanidad, ya han sido comunicados o recibidos.

El sr. Alcalde responde que no hay novedad al respecto y que se ha interesado al Ministerio una respuesta.



2.- Hace cerca de un año una ciudadana solicitó al ayuntamiento copia del manual de estilo de la cuenta municipal de redes sociales de emergencias, sin habérsele sido facilitada hasta el momento. Rogamos se le facilite y además se cuelgue dicho manual en la web municipal por transparencia.

3.- Los usuarios de la concesionaria del autobús a Madrid siguen diciendo que no se cumple el pliego en aspectos como el horario de los servicios. Rogamos de nuevo que el alcalde indague estos extremos e inste a la subdelegación del gobierno a que se cumpla el pliego.

4.- Rogamos se minimice el impacto visual de las actuales lonas verdes en las obras del Grande, pues es uno de los lugares más fotografiados de la ciudad y la época del año en la que más turistas vienen.

5.- ¿Qué calendario y qué proyecto de actuaciones maneja el equipo de Gobierno para ejecutar la moción aprobada en Pleno, presentada por nuestro grupo, para rehabilitar y acondicionar el parque del Camino del Cerezo?

6.- ¿Ya se ha recepcionado el mural instalado en las proximidades del campo Johan Cruyff? A simple vista se aprecian desperfectos en la pintura del muro, rogamos se subsanen.

7.- Rogamos se nos facilite copia de la solicitud de subvención relativa al tanque de tormentas presentada ante la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica.

8.- Vecinos denuncian un hundimiento en la plaza de la Marina. Rogamos comprobar este extremo y, en caso de ser así, requerir a la empresa responsable de la obra a subsanar dicha deficiencia.

9.- ¿Cuándo se va a licitar el nuevo pliego de limpieza de los colegios, cuya última prórroga termina dentro de dos semanas? ¿Ya se ha contactado con los directores de los Centros para solicitar qué necesidades tienen, a fin de poder incluirlas en el nuevo pliego? Rogamos que se vele para que el nuevo pliego esté adjudicado y operativo en el comienzo del nuevo curso a primeros de septiembre.

10.- El pasado marzo la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel solicitó al ayuntamiento la cesión del local Centro Social de Urraca. El 16 de mayo se produjo la reunión entre la directiva de la Asociación y miembros del equipo de Gobierno y estos se comprometieron a que la cesión se realizaría por un año prorrogable. Vemos por registro que la Asociación entregó al día siguiente la documentación pertinente, pero un mes después el ayuntamiento no tenemos constancia de que haya continuado su parte de la tramitación. ¿Cómo se encuentra este procedimiento de cesión a día de hoy?

11.- Rogamos de nuevo ejecutar el acuerdo plenario y actualizar la web municipal con el estado de ejecución de las mociones aprobadas en Pleno, que lleva un retraso de 15 meses a día de hoy pues las últimas que aparecen son las aprobadas en febrero de 2021.

12.- ¿Cuándo se va a licitar la depuración de los barrios anexionados, que en el Plan Anual de Contratación de 2021 se preveía para hacerse el pasado octubre?

13.- ¿Para qué fecha se tiene previsto que estén elaborados los proyectos de rehabilitación de las plazas Fuente el Sol y Adolfo Suárez? ¿Ambos se van a realizar con nuestros medios técnicos o se van a externalizar?

14.- En el Decreto 2022/4317 de 15 de junio vemos que han sobrado 6.400 y 2.855 euros, respectivamente, de la ejecución de las obras en las sedes de las AAVV y la Escuela de Música en 2021. Ya que se trataba de cantidades comprometidas para ambas finalidades, rogamos se destinen a esos fines compensándoseles en las partidas de la anualidad siguiente.



15.- En la comisión de urbanismo de mayo de 2021 propusimos adherirnos a la Red de ciudades por la Bicicleta, a la que pertenecen numerosos municipios españoles. ¿Lo ha valorado el equipo de Gobierno?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintitrés minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de junio de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 16 de junio de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

